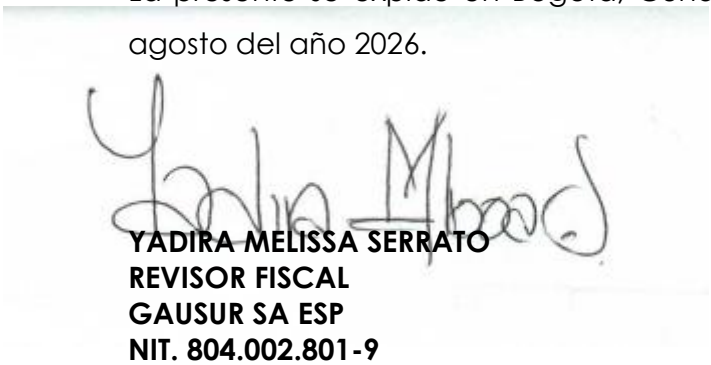
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, YADIRA MELISSA SERRATO, identificada con cedula de ciudadanía No.52.974.890, y con Tarjeta Profesional No. 148722-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de GASUR S.A. E.S.P., identificada con Nit 804.002.801-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en Decreto 1670 de 2007.

La presente se expide en Bogotá, Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2026.



YADIRA MELISSA SERRATO
REVISOR FISCAL
GAUSUR SA ESP
NIT. 804.002.801-9